



CONSULTA 1/2012.

INFORME DE LA I.G.A.C. DE 18 DE ABRIL DE 2012.

- **Se resuelve consulta sobre la aplicación del Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, en el Servicio Cántabro de Salud .**

En esta Intervención General se ha recibido consulta formulada por la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda sobre la necesidad de establecer criterio relativo a la aplicación del Decreto 36/2011 de 5 de Mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicios en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud y en particular lo establecido en su Disposición Final Primera, en relación con el siguiente supuesto de hecho planteado.

Por parte de la Dirección General de Función Pública, mediante Resolución de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó la encomienda de desarrollo de tareas asignadas a la categoría profesional de “conductor”, de una persona perteneciente a la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y a desempeñar en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, con las características y retribuciones del puesto de trabajo del que es titular. Como consecuencia del ejercicio de sus funciones, se genera una dieta por traslado en coche oficial del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Se plantea la disparidad de criterios en relación a la liquidación de la dieta generada entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y el Servicio Cántabro de Salud, al entender éste que corresponde el pago de dicha dieta a la Consejería, por tratarse de personal de la misma. Por otra parte la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en base a lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, de indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, estima que corresponde dicha liquidación al Servicio Cántabro de Salud.

En vista de lo expuesto desde esta Intervención General se aclaran las siguientes cuestiones:

- Mediante RD 1472/2001, de 27 de diciembre se traspasaron las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud a la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente, en su artículo 2, refleja el traspaso de bienes, derechos y obligaciones, personal, etc.. y en particular en lo relativo al personal se regula de manera específica en el apartado G) del ANEXO por el que se da traslado del ACUERDO sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las Funciones y Servicios del Instituto Nacional de Salud.

- Por otra parte el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, en su artículo 2 recoge el ámbito de aplicación: “... a todo el personal al Servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus Entes, Organismos Públicos y Empresas Públicas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo y su carácter interino, temporal o en prácticas, excepto el de carácter laboral, al que se



